

REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
AJUSTE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE PÉTRICO
Secretaría Municipal

PÉTRICO, 14 de Diciembre del 2019.

DECRETO EXENTO Nº 1.898.-

VISTOS:

- 1.- Convenio de Condiciones Generales de Ejecución de Obras, en el Marco del Programa Más Casas, Segundo concurso Línea Regular, año 2015, celebrado entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE), y la Municipalidad de Petico, de fecha 01 de Octubre del 2019, a fjas 04.-
- 2.- Resolución Exenta Nº 1848 del 13 de Octubre del 2019, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE), y la Municipalidad de Petico, a fjas 05.

Y TENIENDO PRESENTE:

- 1.- Las facultades que me confiere la Ley Nº18.600 "Orgánica Constitucional de Municipalidades".

DECRETO

- 1.- **APRUEBARE,** Convenio de Condiciones Generales de Ejecución de Obras, en el Marco del Programa Más Casas, Segundo concurso Línea Regular, año 2015, celebrado entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE), y la Municipalidad de Petico, de fecha 01 de Octubre del 2019, con una vigencia a partir de total finalización del acto administrativo que lo aprueba y se entenderá hasta el 31 de Diciembre de 2019, pudiendo prorrogarse su vigencia por el tiempo que el SENCE determine, limitándose al acogerse la cantidad de \$120.000.000.- correspondiente a la ejecución fase activa, más los componentes y subvenciones que correspondan, que forman parte del presente convenio.
- 2.- **ADJUNTARE,** al presente Decreto Exento original de la Resolución Exenta Nº 1848 del 13 de Octubre del 2019.

ANOTAR, COMBUSTIONAR A LAS OFICINAS MUNICIPALES RESPECTIVAS Y CUMPLIR.

GERARDO BAYRENTORRES
SECRETARIO MUNICIPAL

SECRETARIO
MUNICIPAL

1.- Oficina Secretaría Municipal, Uds. Original Dec. Ex., Folio 001, Res. Ex. y Convenio.

2.- PÉTRICO, Uds. Originales Res. Ex., Res. Ex. y Convenio.

3.- SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO (SENCE) Páginas del Marco, Uds. Original del Dec. Exento

4.- Oficina DE PÉTRICO, Uds. Original Dec. Ex., Folio 001, Res. Ex. y Convenio.

**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO - SENCE**

RE: Aprueba Convenio de condiciones Generales de Ejecución de Cursos, en el marco del Programa Más Capaz, segundo concurso Linea Regular, año 2015.

RESOLUCIÓN EXENTA (DE) N° 3846

Tela 13 de Octubre de 2015.

CONSIDERANDO:

1.- La Resolución Exenta N° 381 de 12 de mayo de 2015, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo que aprueba normas y procedimientos para la ejecución de modalidad línea regular del "Programa Más Capaz, año 2015"

2.- La Resolución Exenta N° 3248, de 28 de julio de 2015, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo que aprueba bases del segundo concurso dirigido a los Establecimientos de Educación Media Técnica Profesional, Programa Más Capaz, 2015.

3.- Que mediante Resolución Exenta N° 3846 de fecha 18 de septiembre de 2015, que seleccionó a organizaciones ejecutoras y sus propuestas de Planes Formativos presentadas en el marco del Programa Más Capaz, segundo concurso dirigido a los Establecimientos de Educación Media Técnica Profesional, Programa Más Capaz, 2015.

4.- La Resolución Exenta N° 380 de 30 de mayo, de 2015, que delega facultades en el Marco del Programa Más Capaz, en los/as Directores/as Regionales, sus subrogantes y/o en los/as funcionarios/as a contrata con facultades directivas, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

USANDO:

Las disposiciones legales, lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1.128.621, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.528, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; las facultades que me otorga el artículo 85 N° 1 de la ley N° 19.518, y lo preceptuado en la resolución N° 1.480, de 2000, de la Contraloría General de la República, que fija normas de actuación del trámite de toma de razón.

RESUELVO:

1.- Apruébase Convenio de condiciones Generales de Ejecución de Cursos, en el marco del Programa Más Capaz, segundo concurso dirigido a los Establecimientos de Educación Media Técnica Profesional, Programa Más Capaz, 2015, y sus anexos, cuya texto se transcribe a continuación:

**CONVENIO DE CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN DE CURSOS EN EL MARCO DEL
"PROGRAMA MÁS CAPAZ", SEGUNDO CONCURSO, DIRIGIDO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE
EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA PROFESIONALES 2015**

ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

E

ELIETE MUNICIPALIDAD DE RETIRO

En Talca, a 01-10-15, entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, SENCE, representado por don Claudio Ojeda Puentes, cédula nacional de identidad N° 8.313.352-3, ambos domiciliados en Calle 3 Oriente N° 1295, Talca, en adelante, "el SENCE" y el/los **MUNICIPALIDAD DE RETIRO** RUT. N° 88.118.880-8, en adelante, el "Organismo Sustentador" o "Ejecutor", representado por don RODRIGO RAMÍREZ PARRA, cédula nacional de identidad N° 11.458.844-8, ambos domiciliados en IMBULURE N°240, comuna de RETIRO, ciudad de PÁJARA, Región del Maule, celebran el siguiente convenio que contiene las condiciones generales de ejecución misma, en el marco del "Programa Más Capaz", Dirigido a los Establecimientos de Educación Media Técnica Profesional, 2015".

PRIMERO.- ANTECEDENTES

- a) Que la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, contempla la asignación 15-18-00-007, para financiar el "Programa Más Capaz", recomendando su ejecución al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, el cual tiene como objetivo apoyar el acceso y permanencia en el mercado laboral de mujeres, jóvenes y personas con discapacidad, que se encuentran en situación de vulnerabilidad, mediante la capacitación técnica y en habilidades transversales y la intermediación laboral, para favorecer su empleabilidad.
- b) Que por su parte, la glosa N° 18 de la asignación indicada, establece que los componentes, líneas de acción, requisitos de ingreso, beneficios y mecanismos de control a que estará afuera de establecimientos educacionales. Decreto Supremo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
- c) El Decreto N° 121, de 11 de diciembre de 2014, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, firmado por la Contraloría General de la República con fecha 12 de enero de 2015, "Crea y Establece Marco Normativo Programa Más Capaz".
- d) La Resolución Exenta N° 881 de 11 de enero de 2015, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo que aprueba normas y procedimientos para la ejecución de modalidad línea regular del "Programa Más Capaz, año 2015".
- e) La Resolución Exenta N° 2188, de 23 de julio de 2015, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo que aprueba bases del segundo concurso dirigido a los Establecimientos de Educación Media Técnica Profesional, Programa Más Capaz, 2015.
- f) Que mediante Resolución Exenta N° 5848 de fecha 18 de septiembre de 2015, el Organismo Ejecutor, ya mencionado, resultó seleccionado con el (los) Planes Formativos que da cuenta el Anexo Nº1, anexo entre las partes, adjunto al presente convenio y que para todos los efectos legales se entiende formar parte integrante de éste, el que contiene la región y comuna en que estarán disponibles los cursos para los/as participantes del "Programa Más Capaz", así como el rol/los o rol/los del/los actores, roles, de apoyo de ejecución, entre otros.

conjunto, a los antecedentes normativos indicados en la cláusula primera, así como a cualquier otra instrucción que el efecto impartir al SENCE para la correcta ejecución del Programa "Más Capas", todas ellas entendidas como parte integrante del presente convenio, y respecto de los cuales el SENCE realizará sus labores de supervisión y fiscalización, a fin de verificar la correcta ejecución del programa y cumplimiento de las normas dictadas al efecto.

TERCERO: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES

El Organismo Ejecutor será exclusivamente responsable de las obligaciones que contraiga con las personas que contrate, en el evento que en definitiva dicte los planes formativos para los cuales resultó seleccionada, por ser elegidos por los/as participantes del Programa Más Capas.

De este modo, el Ejecutor deberá cumplir con todas las disposiciones legales, laborales y previsionales aplicables a las personas que contrate, debiendo acreditar dicho cumplimiento al momento de presentar sus solicitudes de pago, cuando corresponda, así como en cualquier momento en que esta documentación le sea requerida por el SENCE.

CUARTO: PROHIBICION DE SUBCONTRATACION

En el evento que al Organismo Ejecutor le correspondiera ejecutar algunos de los planes formativos para los cuales fue seleccionada, bajo ninguna circunstancia podrá contratar o subcontratar con otra entidad la ejecución de los cursos seleccionados en base a la propuesta ofertada, sin perjuicio del cumplimiento de las demás servicios que el Ejecutor está obligado a entregar a los/as participantes.

QUINTO: PAGO DE CURSOS DE CAPACITACION

Con el objeto de financiar el Programa + Capas, el SENCE transferirá al Sostenedor, la cantidad máxima de \$ 129.682.000 (Ciento veinte y nueve millones ochocientos ochenta y un mil Pesos), correspondiente a la ejecución de fase lectiva, más los complementos y subsidios que correspondan, que forman parte del presente Convenio.

La entrega de los recursos que se transfieren desde el SENCE al Sostenedor, se hará mediante una transferencia electrónica de fondos a nombre del Sostenedor ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO, Rut 68.118.888-8, Banco ESTADO, cuenta corriente N° 4470907111, y deberá crear una cuenta contable única de Fondos de Terrenos para el programa.

La transferencia indicada deberá ser ingresada al subítem 14, ítem 01, asignación 001, del presupuesto vigente SENCE.

Los recursos que se transfieren no se incorporarán al presupuesto de la Municipalidad, sin perjuicio de su obligación de rendir cuentas.

Para la correcta y óptima ejecución del Programa, la Municipalidad (en caso de ser esta el Sostenedor) se obliga a designar a un funcionario municipal de su dotación actual, nominado en calidad de honorarios o no, para que supervise y/o coordine, según corresponda, el fiel cumplimiento del presente convenio, siendo además la contraparte técnica ante el SENCE y quien representará a la Municipalidad Frente a ella. Además de este funcionario, deberá designar, a sus órdenes, a un encargado responsable en cada Ucoo donde se imparte el lo más curso (s) de capacitación, con el fin de llevar el control en la operación y ejecución del curso mencionado, junto con reportar constantemente las necesidades o eventualidades parciales críticas al funcionamiento municipal, que afectan al normal funcionamiento del curso en cuestión.

No obstante lo anterior, cuando corresponda, el SENCE podrá pagar al Ejecutor, en tiempo y forma, los estados de avance y, entregar en administración, los recursos correspondientes para pagar los rubros respectivos, los que se depositarán en la cuenta antes aludida.

SEXTO: COMPONENTE DE INTERMEDIACIÓN LABORAL

El Ejecutor, cuando correspondiere, deberá dar a conocer al Sostenedor las formalizaciones laborales de los

SÉPTIMO: USO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL SENCE

El Ejecutor, por este acto, acepta las condiciones de uso del sistema de información que administra el Programa Más Capas, conforme a los lineamientos y directrices que al respecto le imparte el SENCE, en cualquier momento, durante la vigencia del presente convenio.

OCTAVO: GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO (Se aplica para Municipalidades y Corporaciones de Educación Municipal)

Para garantizar el fiel, oportuno y total cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, el Ejecutor entrega al SENCE, en este acto, _____ (se aplica) _____ (indicar boleto de garantía bancaria, vale a la vista, póliza de seguro con prima pagada al contado, certificado de fianza pagadera a la vista e irrevocable o depósito a la vista, según corresponda), proporcional a los costos operativos y respectivos cupos sobre cobertura mensual, lo que se detalla en el Anexo N° 2 del presente Convenio, formando dicha anexa parte integral de éste.

NÓVENO: NORMAS GRÁFICAS Y MATERIAS DE DIFUSIÓN

SENCE establecerá la normativa gráfica de identidad visual aplicable a todo material de difusión y de trabajo del programa.

El servicio proveerá el diseño de material de trabajo del programa, como certificados, credenciales y libros de clases, entre otros, y de difusión, como pendones, folletos y avisos en medios impresos. El ejecutor deberá respetar rigurosamente dicho diseño establecido por SENCE, el que se proveerá en formato editable para incorporar información y logos que el ejecutor debe aplicar.

En lo que respecta a otras piezas o reportes de difusión gráficos no contemplados en el párrafo anterior, el sistema seleccionada deberá seguir estrictamente la normativa gráfica. En cualquier caso, previa a la producción final de dicho material, deberá contar con la aprobación de la Dirección Regional.

Tanto las normas como las piezas técnicas podrán ser encontradas por el ejecutor en el enlace que se ha dispuesto para tal efecto en el link del programa.

DÉCIMO: VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2021, pudiendo prorrogarse su vigencia por el tiempo que el SENCE determine, en cuyo caso, se firmará un Anexo al presente convenio y se extenderá por parte del Ejecutor la garantía (se fiel, oportuno y total cumplimiento respectiva), la cual deberá cumplir con las mismas condiciones de la otorgada originalmente. La prórroga deberá solicitarse antes del término original previsto y dicha ampliación no implicará la transferencia de nuevos recursos.

DÉCIMO PRIMER: FIRMAS

El presente Convenio se firma en dos ejemplares, quedando cada uno en poder de cada parte.

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONALÍA

La personería de don RODRIGO RAMÍREZ PARRA, cédula de identidad N° 11.455.844-E para actuar en representación del Organismo Ejecutor "ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MISTRAL", RUT N° 15.130.800-6, consta en Resolución N° 001 de 07 de Diciembre del 2011.

La personería de don Claudio Gajardo Fuentes, para actuar en representación del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, consta en la Resolución N° 500 de 30 de enero de 2018, de este Servicio Nacional.

Controlle des courants par les courants.

Nombre Empleado	RED (Ejecu- tor)	RED ON	CÓDIGO NA	NOMBRE PLAN FORMATIVO	CÓDIGO	HORA S	CURSO	VALOR MÁXIMO ESTIMADO
LICED GUILLEM O. MARIN LAPLANA	3434- 7	7	Revis	SERVICIO DE ATENCIÓN CONVULSIVA Y CUIDADOS AL ALUMNO MAYOR	2125	180	80	45.905.000
LICED GUILLEM O. MARIN LAPLANA	3434- 7	7	Forma	TÉCNICAS DE SEGURIDAD POR QUÍMICA, ARCO VOLTAICO, TIG Y MIG	1548	870	18	18.900.000
LICED GUILLEM O. MARIN LAPLANA	3434- 7	7	Revis	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ATENCIÓN AL CLIENTE	2048	180	50	24.800.000

GARANTÍA PARA CALIFICAR EL PNL, EFECTUANDO EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE LA UNIÓN DE CURSOS "PROGRAMA MÁS CARA".

Datos de la garantía para el fiel cumplimiento y total cumplimiento de los cursos seleccionados según Resolución (Exenta IV) _____ de fecha _____ de 2015.

[illegible]

2.-Déjese constancia que el presente auto administrativo no genera costo alguno.

3.- Comuníquese la presente resolución mediante su publicación en el Portal Internet, www.ajmccs.gub.uy

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


NÉSTOR ALVARO MARTÍNEZ
DIRECCIÓN REGIONAL PT
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO
REGIÓN DE MARIU

RAMJg

Justicia

- Dirección Regional de Programación
- Dirección de Asesoría

CONVENIO DE CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN DE CURSOS EN EL MARCO DEL "PROGRAMA MÁS CAPAZ", SEGUNDO CONCURSO, DIRIGIDO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA PROFESIONALIS 2015

ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

y

EL MUNICIPIO DE RETIRO

En Talca, a 01-10-15, entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, SENCE, representado por don Claudio Gajardo Fuentes, cédula nacional de identidad N° 6.313.353-3, apoderado domiciliado en Calle 3 Oriente N° 1298, Talca, en adelante, "el SENCE" e ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO RET, N° 69.130.800-6, en adelante, el "Gobierno Local" o "Gestor", representado por don ROGERIO SAMUEL PARRA, cédula nacional de identidad N° 11.458.844-K, ambos domiciliados en CAROLINA N°240, comuna de RETIRO, ciudad de PARRAL, Región del Maule, celebran el siguiente convenio que contiene las condiciones generales de ejecución cursos, en el marco del "Programa Más Capaz", dirigido a los Establecimientos de Educación Media Técnica Profesional, 2015./

PRIMERO: ANTECEDENTES./

- a) Que la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, contempla la asignación 15-14-03-081, para financiar el "Programa Más Capaz", encomendando su ejecución al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, el cual tiene como objetivo apoyar el acceso y permanencia en el mercado laboral de mujeres, jóvenes y personas con discapacidad, que se encuentren en situación de vulnerabilidad, mediante la capacitación técnica y en habilidades transversales y la inserción laboral, para favorecer su empleabilidad.
- b) Que por su parte, la glosa N° 18 de la asignación indicada, establece que los componentes, líneas de acción, requisitos de ingreso, beneficios y mecanismos de control a que estará afecto se establecerán mediante Decreto Supremo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social./
- c) El Decreto N° 308, de 11 de diciembre de 2014, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Turnado de Razón por la Contraloría General de la República con fecha 11 de enero de 2015, "Crea y Establece Nueva Normativa Programa Más Capaz"/.
- d) La Resolución Exenta N° 361 de 22 de enero de 2015, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo que aprueba normas y procedimientos para la ejecución de modalidad flexi regular del "Programa Más Capaz, año 2015"/.
- e) La Resolución Exenta N° 3248 , de 13 de julio de 2015, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo que aprueba bases del segundo concurso dirigido a los Establecimientos de Educación Media Técnica Profesional, Programa Más Capaz, 2015.
- f) Que mediante Resolución Exenta N° 3648 de fecha 26 de septiembre de 2015, el Organismo Ejecutor, ya mencionado, resultó seleccionada con el [x] Planes Formativos que da cuenta el Anexo MP1, suscrita entre las partes, adjunto al presente convenio y que para todos los efectos legales se entenderá formar parte integrante de éste, el que contiene la región y comuna en que estarán disponibles los cursos para los/as participantes del "Programa Más Capaz", así como el código y nombre del Curso, número de horas de ejecución, cobertura comunal de participantes, y los respectivos valores.

SEGUNDO: MARCO GENERAL DE EJECUCIÓN

El Organismo Ejecutor, en la realización del Programa e ejecución de los Planes Formativos para los

septiembre de 2015, ya mencionada, a su propuesta ingresada como oferta en el respectivo concurso, a los antecedentes normativos indicados en la cláusula primera, así como a cualquier otra instrucción que al efecto imparta el SENOE para la correcta ejecución del Programa "Más Capes", todos documentos que se entenderán formar parte integrante del presente convenio, y respecto de los cuales el SENOE realizará los procesos de supervisión y fiscalización, a fin de verificar la correcta ejecución del programa y cumplimiento de las normas dictadas al efecto.

TERCERO: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES

El Organismo Ejecutor será exclusivamente responsable de las obligaciones que contraiga con las personas que contrata, en el evento que en definitiva dicho los planes formativos para los cuales resultó seleccionado, por ser elegidos por los/as participantes del Programa Más Capes.

De esta modo, el Ejecutor deberá cumplir con todas las disposiciones legales, laborales y previsionales aplicables a las personas que contrata, debiendo acreditar dicho cumplimiento al momento de presentar sus solicitudes de pago, cuando corresponda, así como en cualquier momento en que esta documentación le sea requerida por el SENOE.

CUARTO: PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATACIÓN

En el evento que al Organismo Ejecutor le corresponda ejecutar alguno de los planes formativos para los cuales fue seleccionado, bajo ninguna circunstancia podrá contratar o subcontratar con otra entidad la ejecución de los cursos seleccionados en base a la propuesta ofertada, en período del cumplimiento de los demás servicios que el Ejecutor está obligado a entregar a los/as participantes.

QUINTO: PAJO DE CURSOS DE CAPACITACIÓN

Con el objeto de financiar el Programa "Más Capes", el SENOE transferirá al Sostenedor, la cantidad máxima de \$ 129.861.808 (Ciento veinte y nueve millones ochocientos ochenta y un mil Pesos), correspondiente a la ejecución de fase lectiva, más los complementos y subsidios que correspondan, que forman parte del presente Convenio.

La entrega de los recursos que se transfieren desde el SENOE al Sostenedor, se hará mediante una transferencia electrónica de fondos a nombre del Sostenedor **AUTÓNOMIA MUNICIPALIDAD DE RITIRO**, RUT 69.180.808-6, Banco **BBVA**, cuenta corriente N° 44789087111, y deberá crear una cuenta corriente única de Fondos de Tercecos para el programa.

La transferencia indicada deberá ser imputada al subítem 34, ítem 01, asignación 081, del presupuesto según SENOE.

Los recursos que se transfieren no se incorporarán al presupuesto de la Municipalidad, en cuanto de se obligación de rendición de cuentas.

Para la correcta y óptima ejecución del Programa, la Municipalidad (en caso de ser más el Sostenedor) se obliga a designar a un funcionario municipal de su dotación actual, contratado en calidad de honorario, a fin, para que supervise y/o coordine, según corresponda, el fiel cumplimiento del presente convenio, siendo además la representante técnica ante el SENOE y quien representará a la Municipalidad frente a éste. Además de este funcionario, deberá designar, o bien contratar, a un encargado responsable en cada Uno de los cursos que se imparta el (o los) curso (s) de capacitación, con el fin de llevar el control en la operación y ejecución del curso mencionado, junto con reportar constantemente las necesidades o eventuals puntos críticos al funcionario municipal, que afecten el normal funcionamiento del curso en cuestión.

No obstante lo anterior, cuando corresponda, el SENOE podrá pagar al ejecutor, en tiempo y forma, los estados de avance y, entregar en administración, los recursos correspondientes para pagar las salidas respectivas, los que se depositarán en la cuenta antes aludida.

SEXTO: COMPONENTE DE INTERMEDIACIÓN LABORAL

El ejecutor, cuando corresponda, desarrollará el componente de Intermediación Laboral bajo la modalidad **MUNICIPIO** (indicar si es directa, que incluye o no subcontratación, o a través de la OMB, o en el ámbito Municipal), para lo cual acompaña en esta acta Anexo N° 2 de los Anexos adjuntados en la letra c) de la cláusula primera del presente convenio. El N° 2, según la modalidad adoptada. El anexo no deberá acompañarse al ser presentado al momento de la oferta, el cual se entenderá formar parte integrante del

SÉPTIMO: USO DE SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL SENCE

El Ejecutor, por este acto, acepta las condiciones de uso del sistema de información que administró el Programa Más Capaz, conforme a los lineamientos y directrices que al respecto le imparta el SENCE, en cualquier momento, durante la vigencia del presente convenio. /

OCTAVO: GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO. [No aplica para Municipalidades ni Corporaciones de Educación Municipal]

Para garantizar el fiel, oportuno y total cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, el Ejecutor entrega al SENCE, en este acto, _____ [no aplica] [indicar fuente de garantía bancaria, póliza de seguro con prima pagada al contado, certificado de fianza pagadera a la vida e irrevocable o depósito a la vista, según corresponda], proporcional a los ramos elegidos y respectivos cupos como cobertura consuntiva, la que se detalla en el Anexo N° 3 del presente Convenio, formando dicho anexo parte integral de éste. /

NOVENO: NORMAS GRÁFICAS Y MATERIAL DE DIFUSIÓN

SENCE establecerá la normativa gráfica de identidad visual aplicable a todo material de difusión y de trabajo del programa.

El servicio proveerá el diseño de material de trabajo del programa, como certificados, credenciales y libros de clases, entre otros, y de difusión, como postales, folletos y afiches en medios impresos. El ejecutor deberá respetar rigurosamente dicho diseño establecido por SENCE, el que se proveerá en formato editable para incorporar información y logos que el ejecutor deba aplicar.

En lo que respecta a otras piezas o soportes de difusión gráfica no considerados en el párrafo anterior, el afrentista subcontratado deberá seguir estrictamente la normativa gráfica. En cualquier caso, previo a la producción final de dicho material, deberá contar con la aprobación de la Dirección Regional.

Tanto las normas como los piezas básicas podrán ser encontradas por el ejecutor en el sitio que se le disponga para tal efecto en el fin del programa. /

DÉCIMO: VIGENCIA /

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la total instrumentación del acto administrativo que lo aprueba y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2015, pudiendo prolongarse su vigencia por el tiempo que el SENCE determine, en cuyo caso, se firmará en anexo al presente convenio y se extenderá por parte del Ejecutor la(s) garantía(s) de fiel, oportuno y total cumplimiento respectiva(s), la que deberá cumplir con las mismas condiciones de la otorgada originalmente. La prórroga deberá solicitarse antes del término original previsto y dicha ampliación no implicará la transferencia de nuevos recursos. /

DÉCIMO PRIMERO: COPIAS

El presente Convenio se firma en dos ejemplares, quedando cada uno en poder de cada parte. /

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍA

La personería de don RODRIGO RAMÍREZ PARRA, cédula de identidad N°11.458.844-8 para actuar en representación del Organismo Ejecutor "MUTUAL MUNICIPALIDAD DE RETIRO", RUT N°10.180.800-6, consta en Resolución Exenta N°581, de 27 de Octubre del 2012. /

La personería de don Claudio Salazar Fuentes, para actuar en representación del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, consta en la Resolución Exenta NP 508 de 30 de enero de 2015, de este Servicio Nacional. /

CLAUDIO SALAZAR FUENTES
Profesor Profesional DELEGADO
Servicio - Representante
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

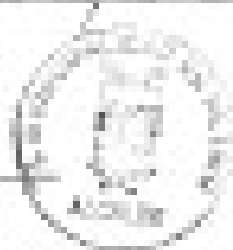
RODRIGO RAMÍREZ PARRA
ALISTE MUNICIPALIDAD DE RETIRO

ANEXO N° 1

Detalle de cursos seleccionados:

Nombre Ejecutor	RED Ejecutor	REGIÓN	COMUNIDAD	NOMBRE PLAN FORMATIVO	CÓDIGO	HORAS	CUPOS	SALON MAXIMO ESTUDIANTE
LUIS GUILLERMO G. MARIN LARRAN	3454-7	7	Retiro	SESIONES DE ATENCION DOMICILIARIA Y CUIDADOS AL ADULTO MAYOR	2515	120	50	41.800.000
LUIS GUILLERMO G. MARIN LARRAN	3454-7	7	Retiro	TÉCNICAS DE SOLDADURA POR COXAL, ARCO VOLTAICO, TIG Y MIG.	2518	120	50	54.800.000
LUIS GUILLERMO G. MARIN LARRAN	3454-7	7	Retiro	SERVICIO DE ASISTENCIA Y ATENCION AL CLIENTE	2520	120	50	24.818.000

RODRIGO RAMIREZ PARRA
ALCALDE
MUNICIPIO MUNICIPALIDAD
RETIRO



CLAUDIO GALARRAGA PUEBLES
Profesional Delegado
BARRIO DE LA MANCHA, CAPACITACION Y EMPLEO
DIRECCION REGIONAL DEL MADE

TELCA, 06/30/2018